

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01886/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de septiembre de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Toda la información del sujeto obligado, atendiendo a su jerarquía, y al aparente plan perfectamente delineado; sobre la orden y/o justificación acerca del operativo donde elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana retienen y/o bloquean y/o contienen y/o obstruyen y/o paran y/o detienen y/o cualquier otra acción efectuada por estos elementos, en contra y/o para no permitirles continuar el trayecto y/o en afectación a su esfera de derechos humanos, entre ellos el de la libertad de tránsito, a todos los camiones donde viajaban profesores provenientes de Michoacán, quienes presuntamente se reunirían o viajaban con destino a la Ciudad de México y para cualquier otro objetivo. Sirven de elementos de convicción, las siguientes páginas web, las cuales solicito sean consideradas para el efecto de que me sea entregada la información de manera completa, siendo estas: <http://revoluciontrespuntocero.com/pulsociudadano/cnte-comunicado-urgente-sobre-los-actos-represivos-del-gobierno-del-estado-de-mexico/> <http://Imagenpolitica.com/noticias/m%C3%A9xico-y-el-mundo/10052-reprimen-a-maestros-en-atlacomulco.html>
<http://www.sandiegored.com/noticias/42720/Denuncian-el-secuestro-de-30-camiones-con-maestros-del-CNTE/>.

El marco jurídico con el que se relaciona el sujeto obligado y la jurisprudencia emitida por los órganos y/o instituciones del Estado Mexicano, así como los emitidos por organismos internacionales que versan sobre la litis de la presente solicitud, que me parece de la mayor importancia por la trascendencia social y de política pública, sobre los acontecimientos suscitados, donde versan aparentemente transgresiones a derechos humanos, y más aun, que pudieran haber obedecido, por la forma en que se desarrollo, estas aparentes transgresiones, a un plan sistemático y/o convenido, con anterioridad, entre diferentes entes gubernamentales de los diferentes Estados de la República y/o Gobierno Federal. Asimismo, solicito sea considero como antecedente inmediato, los siguientes elementos de convicción, contenidos en las paginas web: <http://www.oem.com.mx/elsoldeleon/notas/n3104129.htm> <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2013/08/28/14433114-lamenta-eruviel-avila-actitud-de-la-cnte-y-pide-aplicacion-del-estado-de-derecho> <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/08/28/915883>”. **(sic)**

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00202/SSC/IP/2013**.

II. Con fecha 24 de septiembre de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Se anexa respuesta en formato PDF, en caso de presentar problemas con la recepción de la misma, le pedimos se comunique a la Unidad Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al teléfono 722 2 79 62 00 ext. 4187, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs”. **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar el siguiente archivo anexo:

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00202/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 23 de 2013

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 2 de septiembre de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"TODA LA INFORMACION DEL SUJETO OBLIGADO, ATENDIENDO A SU JERARQUIA, Y AL APARENTE PLAN PERFECTAMENTE DELINEADO; SOBRE LA ORDEN Y/O JUSTIFICACION ACERCA DEL OPERATIVO DONDE ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA RETIENEN Y/O BLOQUEAN Y/O CONTIENEN Y/O OBSTRUYEN Y/O PARAN Y/O DETIENEN Y/O CUALQUIER OTRA ACCION EFECTUADA POR ESTOS ELEMENTOS, EN CONTRA Y/O PARA NO PERMITIRLES CONTINUAR EL TRAYECTO Y/O EN AFECTACION A SU ESFERA DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS EL DE LA LIBERTAD DE TRANSITO, A TODOS LOS CAMIONES DONDE VIAJABAN PROFESORES PROVENIENTES DE MICHOACAN, QUIENES PRESUNTAMENTE SE REUNIRIAN O VIAJABAN CON DESTINO A LA CIUDAD DE MEXICO YO PARA CUALQUIER OTRO OBJETIVO. SIRVEN DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB, LAS CUALES SOLICITO SEAN CONSIDERADAS PARA EL EFECTO DE QUE ME SEA ENTREGADA LA INFORMACION DE MANERA COMPLETA, SIENDO ESTAS:
<http://revoluciontrespuntocero.com/pulsociudadano/cnte-comunicado-urgente-sobre-los-actos-represivos-del-gobierno-del-estado-de-mexico/>
<http://Imagenypolitica.com/noticias/m%C3%A9xico-y-el-mundo/10052-reprimen-a-maestros-en-atlacomulco.html>
<http://www.sandiegored.com/noticias/42720/Denuncian-el-secuestro-de-30-camiones-con-maestros-del-CNTE/>

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

EL MARCO JURIDICO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO Y LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LOS ORGANOS Y/O INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO, ASI COMO LOS EMITIDOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE VERSAN SOBRE LA LITIS DE LA PRESENTE SOLICITUD, QUE ME PARECE DE LA MAYOR IMPORTANCIA POR LA TRASENDENCIA SOCIAL Y DE POLÍTICA PÚBLICA, SOBRE LOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELAZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.

TEL: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ACONTECIMIENTOS SUCITADOS, DONDE VERSAN APARENTEMENTE TRANSGRESIONES A DERECHOS HUMANOS, Y MÁS AUN, QUE PUDIERAN HABER OBEDECIDO, POR LA FORMA EN QUE SE DESARROLLO, ESTAS APARENTE TRANSGRESIONES, A UN PLAN SISTEMATICO Y/O CONVENIDO, CON ANTERIORIDAD, ENTRE DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES DE LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y/O GOBIERNO FEDERAL, ASIMISMO, SOLICITO SEA CONSIDERADO COMO ANTECEDENTE INMEDIATO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, CONTENIDOS EN LAS PAGINAS WEB: <http://www.oem.com.mx/elsoldeleon/notas/n3104129.htm> <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2013/08/28/14433114-lamenta-eruviel-avila-actitud-de-la-cnte-y-pide-aplicacion-del-estado-de-derecho> <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/08/28/915883>." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informó lo siguiente.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, quien en el ejercicio de sus actividades tiene como eje central a la persona humana con el afán de contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana, cuyo objeto es proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia dentro del territorio mexiquense.

Para dar cumplimiento a los imperativos legales antes descritos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana rige su actuar en el marco jurídico siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[... Artículo 21 ...]

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. ...].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

[... Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...].

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL. (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE
SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 16.- Son atribuciones del Secretario:

A. En materia de seguridad pública:

I. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

II. Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos y la participación de la comunidad en materia de seguridad pública;

III. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales del Estado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; ...

XXIV. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; ...].

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

[... Artículo 10. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: ...

II. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables. ...

Artículo 14. Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, las atribuciones siguientes:

I. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y en su caso las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

II. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los elementos bajo su adscripción en las tareas orientadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública en la entidad. ...

IV. Coordinar a los auxiliares de la función de la seguridad pública, despliegue táctico, operaciones especiales, de reacción y alerta inmediata, ...

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

3 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE | **SSC**
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

V. Promover y vigilar que los elementos de las instituciones policiales estatales actúen bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. ...

XV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas y aquellas que le encomiende el Secretario. ...

Artículo 15. Corresponde a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, las atribuciones siguientes: ...

III. Implementar y ejecutar los procedimientos tendientes a la localización y recuperación de vehículos con reporte de robo dentro del territorio de la entidad o que hayan sido utilizados en la comisión de delitos.

IV. Coordinar acciones tendientes a la localización y recuperación de vehículos con reporte de robo, con instituciones de los tres niveles de gobierno, previa suscripción de los respectivos convenios, conforme a las disposiciones legales y administrativas de la materia.

V. Planear, coordinar y ejecutar los operativos para la prevención de robo al transporte público y de carga, de rastreo, localización y recuperación de vehículos con reporte de robo, así como de vehículos involucrados en actos constitutivos de delitos.

VI. Realizar el monitoreo en zonas con alto índice en el delito de robo de vehículos y al transporte dentro del territorio estatal, para la prevención de este delito.

VII. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes, respecto del monitoreo de robo de vehículos y al transporte dentro del territorio estatal, para la prevención de este delito. ...

XI. Coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación del delito de robo de vehículos y al transporte, previo requerimiento. ...].

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

[... 226000000 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OBJETIVO:

Dirigir las acciones para garantizar la seguridad ciudadana en el Estado de México, el respeto a los derechos fundamentales de las personas, la defensa de las instituciones, el combate al crimen organizado, el fortalecimiento del estado de derecho, el mantenimiento de la paz y el orden público, a fin de consolidar la función preventiva y de seguridad pública, la de protección civil, pirotecnia, readaptación y reinserción social del delincuente, las medidas de tratamiento de adolescentes, la vinculación interinstitucional y la participación ciudadana, mediante el uso de nuevas tecnologías y la generación de inteligencia policial.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN**

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

4 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE | **SSC**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

FUNCIONES: ...

- *Coordinar el establecimiento de programas y acciones a través de políticas de control interno, a fin de garantizar que la actuación de los integrantes del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, se base en principios y valores institucionales de respeto a los derechos humanos y apego a la normatividad. ...*
- *Conducir la planeación, organización, operación y coordinación de los servicios de seguridad pública y tránsito del Estado, con estricto apego a los derechos humanos, asegurando el orden público mediante la prevención del delito, así como aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, manteniendo el orden y la paz social. ...*

226030000 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

OBJETIVO:

Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas preservando las libertades, el orden y la paz públicos y prevenir la comisión de delitos, con estricto apego a la legalidad y el respeto a los derechos humanos, así como auxiliar a la población en casos de desastre o en situaciones que pongan en riesgo su integridad física o patrimonial.

FUNCIONES:

- *Administrar, regular y controlar programas en materia de seguridad pública, vigilancia y protección regional, para salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.*
- *Coordinar los servicios de seguridad pública con la Federación, el Distrito Federal, entidades federativas y los municipios, a fin de preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*
- *Dirigir, coordinar y supervisar al cuerpo preventivo de seguridad pública estatal, con la finalidad de que se conduzca bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.*
- *Planear, dirigir, coordinar y supervisar la formulación, elaboración y ejecución de planes y programas de seguridad pública, vigilancia y protección regional, con base en la información y mapas geodelictivos, emitidos por la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención y la Unidad de Análisis Criminal.*
- *Colaborar con las autoridades de los ámbitos federal y municipal, así como con las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuando así lo soliciten, con el objeto de cumplir los fines de la seguridad pública en el Estado de México.*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

5 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE
SSC
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**2260J0000 DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y
 TRANSPORTE**

OBJETIVO:

Planear, dirigir y controlar las acciones orientadas a la prevención y combate al robo de vehículos, transporte público y de carga en general, así como establecer coordinación permanente con los ámbitos de Gobierno Federal y Municipal, a efecto de asegurar la integridad física y los bienes de la ciudadanía y disminuir el índice de robo de vehículos.

FUNCIONES: ...

- Establecer las medidas de prevención a través de operativos fijos y en coordinación con municipios, para el combate de robo de vehículos y al transporte público y de carga en las zonas criminógenas de la entidad.
- Autorizar los operativos necesarios para la detección y recuperación de vehículos con reporte de robo. ...].

No se omite señalar a Usted que nuestros servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones deberán cumplir de manera ineludible, el cúmulo de obligaciones que les impone la Ley de Seguridad del Estado de México en el Apartado B, fracciones I y IV, del Artículo 100, a saber:

[... *Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes: ...*

B. Obligaciones:

I. Generales:

- a) *Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal;*
- b) *Preservar la secrecia de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;*
- c) *Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;*
- d) *Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;*
- e) *Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa;*
- f) *Abstenerse en todo momento de infijir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE 5/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

6 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE | **SSC**
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- g) Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- h) Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- i) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- j) Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- k) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- l) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- m) Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;
- n) Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;
- o) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- p) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- q) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- r) Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; y
- s) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables. ...

IV. Aplicables sólo a los miembros de las Instituciones Policiales:

- a) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia;
- b) Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
 TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

7 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE | **SSC**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- c) *Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a la Ley General y la presente Ley;*
- d) *Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;*
- e) *Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables;*
- f) *Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;*
- g) *Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales, así como aquellos de los que tengan conocimiento, con motivo de sus funciones;*
- h) *Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;*
- i) *Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;*
- j) *Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando;*
- k) *Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;*
- l) *Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos solo en el desempeño del servicio y tomar las medidas necesarias para evitar su pérdida, extravío o deterioro;*
- m) *Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, si no existe orden expresa o en caso de flagrancia;*
- n) *Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos; y*
- o) *Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables. ...].*

Como ha podido apreciarse, el Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal se encuentra facultado para intervenir o implementar dispositivos que sean encomendados por sus inmediatos superiores, o que las circunstancias de inseguridad en nuestro Estado así lo requieran, en aras de preservar el orden y la paz públicos, privilegiando en todo momento el interés general de la sociedad mexiquense, como norma ética aplicable a los asuntos públicos, respecto del interés particular de las personas, sin olvidar que el actuar de nuestro personal deberá ceñirse a las disposiciones normativas antes señaladas, omisión ante la cual podrán hacerse responsables de sanciones de carácter administrativo y/o penal.

Finalmente, por lo que respecta a los links de las páginas de Internet a las que hace alusión en su Solicitud de Información, estos refieren notas periodísticas que en muchas ocasiones contienen

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ V 28 DE OCTUBRE S/N. COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

8 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

opiniones de carácter personal y/o subjetivo que distan mucho de la realidad, motivo por el cual esta Secretaría se abstiene de emitir comentario alguno al respecto.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIME.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

9 de 9

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 25 de septiembre de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01886/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Respuesta desfavorable, aparejada de contenido incompleto y omisivo, en razón de que el sujeto obligado da una serie de argumentos demagógicos, pues para referirse a las notas periodísticas o informativas de muchos medios de comunicación o información mismos que de forma independiente registraron y dieron cuenta de un hecho o acontecimiento que fue el que presentaron el contenido de los mismos, incluso con imágenes o videos, y que he pedido sean consultados de forma pública para acreditar como elementos de convicción que si se efecto este hecho, es así, que el sujeto obligado materialmente se encuentra posibilitado y obligado por mandato de Ley a entregar la información requerida, más aun, que el la solicitud de merito se esgrimió firmemente "toda la información" es decir, el sujeto obligado debe avocarse en ampliar su espectro o campo de ejercicio y contemplando además todas las acepciones que confluyen o se agrupan en el concepto de información que reconoce la Ley, en aras de cumplir debidamente con la solicitud que se le formulo, por tanto solicito al Pleno de este Instituto me restituya en el pleno goce de los Derechos Humanos y garantías constitucionales transgredidos por el sujeto obligado en su actuar ilegítimo.

El marco normativo con el que se relaciona el sujeto obligado. Considerando que este recurso versa sobre la restitución íntegra de los derechos humanos transgredidos por el actuar del sujeto obligado solicito al pleno, considere la jurisprudencia o criterios emitidos por los órganos e instituciones del Estado Mexicano y los emitidos por los órganos e instituciones internacionales. Ahora bien, esto con independencia de todos los elementos probatorios que se allegue este Pleno, de manera ineludible, para mejor proveer, y que tengan como fin inmediato, restituirmee en el goce pleno de los derechos humanos transgredidos por el actuar anti transparente del sujeto obligado, así como seguir la regla "flexibilizar lo procesal y privilegiar lo sustantivo", y los principios "non reformatio in peius" y "pro personae". **(sic)**

IV. El recurso **01886/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "**EL SAIMEX**" al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 30 de septiembre de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

"Se anexa Informe de Justificación en formato PDF, en caso de presentar problemas con la recepción de la misma, le pedimos se comunique a la Unidad Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al teléfono 722 2 79 62 00 ext. 4187, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs". **(sic)**

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RECURSO DE REVISIÓN NO. 01886/INFOEM/IP/RR/2013

OFICIO NO. 2260D0000/UIPPE/ 1508 /2013

ASUNTO: Informe de Justificación

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 30 de 2013

LICENCIADO EN ECONOMÍA
 EUGENIO MONTERREY CHEPOV
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 P R E S E N T E

LARISSA LEÓN ARCE, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio del presente, y con fundamento en los numerales DÉCIMO PRIMERO inciso "d" y DÉCIMO CUARTO de los *Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado;* CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,* ante Usted C. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de supuestos actos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Septiembre 25 de 2013. En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el Folio No. 01886/INFOEM/IP/RR/2013, el recurrente señala que el acto impugnado consiste en:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
 TEL. (01722) 279 62.00 EXT. 4044

1 de 2

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"RESPUESTA DESFAVORABLE, APAREJADA DE CONTENIDO INCOMPLETO Y OMISIVO, EN RAZON DE QUE EL SUJETO OBLIGADO DA UNA SERIE DE ARGUMENTOS DEMAGOGICOS, PUES PARA REFERIRSE A LAS NOTAS PERIODISTICAS O INFORMATIVAS DE MUCHOS MEDIOS DE COMUNICACION O INFORMACION MISMOS QUE DE FORMA INDEPENDIENTE REGISTRARON Y DIERON CUENTA DE UN HECHO O ACONTECIMIENTO QUE FUEL EL QUE PRESENTARON EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, INCLUSO CON IMAGENES O VIDEOS, Y QUE HE PEDIDO SEAN CONSULTADOS DE FORMA PUBLICA PARA ACREDITAR COMO ELEMENTOS DE CONVICCION QUE SI SE EFECTO ESTE HECHO, ES ASI, QUE EL SUJETO OBLIGADO MATERIALEMENTE SE ENCUENTRA POSIBILITADO Y OBLIGADO POR MANDATO DE LEY A ENTREGAR LA INFORMACION REQUERIDA, MAS AUN, QUE EL LA SOLICITUD DE MERITO SE ESGRIMIO FIRMEMENETE "TODA LA INFORMACION" ES DECIR, EL SUJETO OBLIGADO DEBE AVOCARSE EN AMPLIAR SU ESPECTRO O CAMPO DE EJERCICIO Y CONTEMPLANDO ADEMÁS TODAS LAS ACEPCIONES QUE CONFLUYEN O SE AGRUPAN EN EL CONCEPTO DE INFORMACION QUE RECONOCE LA LEY, EN ARAS DE CUMPLIR DEBIDAMENTE CON LA SOLICITUD QUE SE LE FORMULO, POR TANTO SOLICITO AL PLENO DE ESTE INSTITUTO ME RESTITUYA EN EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES TRANSGREDIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO EN SU ACTUAR ILEGITIMO." (Sic)

Siendo sus motivos o razones de Inconformidad los siguientes:

"EL MARCO NORMATIVO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO, CONSIDREANDO QUE ESTE RECURSO VERSA SOBRE LA RESTITUCION INTEGRA DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR DEL SUJETO OBLIGADO SOLICITO AL PLENO, CONSIDERE LA JURISPRUDENCIA O CRITERIOS EMITIDOS POR LOS ORGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO Y LOS EMITIDOS POR LOS ORGANOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES. AHORA BIEN, ESTO CON INDEPENDENCIA DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SE ALLEGUE ESTE PLENO, DE MANERA INELUDIBLE, PARA MEJOR PROVEER, Y QUE TENGAN COMO FIN INMEDIATO, RESTITUIRME EN EL GOCE PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS TRANSGREDIDOS POR EL ACTUAR ANTITRASPARENTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASI COMO SEGUIR LA REGLA "FLEXIBILIZAR LO PROCESAL Y PRIVILEGIAR LO SUSTANTIVO", Y LOS PRINCIPIOS "NON REFORMATIO IN PEIUS" Y "PRO PERSONAE"..." (Sic)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 500090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
TEL: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 7

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

II. ANTECEDENTES

1. Septiembre 2 de 2013. Mediante No. de Folio o Expediente 00202/SSC/IP/2013 del SAIMEX, el C. [REDACTED], solicitó lo siguiente:

"TODA LA INFORMACION DEL SUJETO OBLIGADO, ATENDIENDO A SU JERARQUIA, Y AL APARENTE PLAN PERFECTAMENTE DELINEADO; SOBRE LA ORDEN Y/O JUSTIFICACION ACERCA DEL OPERATIVO DONDE ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA RETIENEN Y/O BLOQUEAN Y/O CONTIENEN Y/O OBSTRUYEN Y/O PARAN Y/O DETIENEN Y/O CUALQUIER OTRA ACCION EFECTUADA POR ESTOS ELEMENTOS, EN CONTRA Y/O PARA NO PERMITIRLES CONTINUAR EL TRAYECTO Y/O EN AFECTACION A SU ESFERA DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS EL DE LA LIBERTAD DE TRANSITO, A TODOS LOS CAMIONES DONDE VIAJABAN PROFESORES PROVENIENTES DE MICHOACAN, QUINES PRESUNTAMENTE SE REUNIRIAN O VIAJABAN CON DESTINO A LA CIUDAD DE MEXICO YO PARA CUALQUIER OTRO OBJETIVO. SIRVEN DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, LAS SIGUIENES PAGINAS WEB, LAS CUALES SOLICITO SEAN CONSIDERADAS PARA EL EFECTO DE QUE ME SEA ENTREGADA LA INFORMACION DE MANERA COMPLETA, SIENDO ESTAS: <http://revolciontrespuntocero.com/pulsociudadano/cnte-comunicado-urgente-sobre-los-actos-represivos-del-gobierno-del-estado-de-mexico/> <http://Imagenypolitica.com/noticias/m%C3%A9xico-y-el-mundo/10052-reprimen-a-maestros-en-atlacomulco.html> <http://www.sandiegored.com/noticias/42720/Denuncian-el-secuestro-de-30-camiones-con-maestros-del-CNTE/>.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

EL MARCO JURIDICO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO Y LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LOS ORGANOS Y/O INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO, ASI COMO LOS EMITIDOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE VERSAN SOBRE LA LITIS DE LA PRESENTE SOLICITUD, QUE ME PARECE DE LA MAYOR IMPORTANCIA POR LA TRASENDENCIA SOCIAL Y DE POLITICA PÚBLICA, SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS SUCITADOS, DONDE VERSAN APARENTEMENTE TRANSGRESIONES A DERECHOS HUMANOS, Y MÁS AUN, QUE PUDIERAN HABER OBEDECIDO, POR LA FORMA EN QUE SE DESARROLLO, ESTAS APARENTESES TRANSGRESIONES, A UN PLAN SISTEMATICO Y/O CONVENIDO, CON ANTERIORIDAD, ENTRE DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES DE LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA Y/O GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO, SOLICITO SEA CONSIDERADO COMO ANTECEDENTE INMEDIATO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

3 de 7

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONTENIDOS EN LAS PAGINAS WEB:
<http://www.oem.com.mx/elsoldeleon/notas/n3104129.htm>
<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2013/08/28/14433114-lamenta-eruviel-avila-actitud-de-la-cnte-y-pide-aplicacion-del-estado-de-derecho>
[http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/08/28/915883.](http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/08/28/915883) " (Sic)

2. Septiembre 24 de 2013. La Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana notificó la respuesta al particular a través del SAIMEX.

3. Septiembre 25 de 2013. El C. [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión el cual se registró a través del SAIMEX con el Folio No. 01886/INFOEM/IP/RR/2013, con el Acto Impugnado y razones o motivos de inconformidad referidos en el número I de este escrito.

III. OBJECIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Este Sujeto Obligado confirma la respuesta proporcionada al particular en los términos siguientes:

Es necesario precisar lo que el ahora recurrente requirió en su solicitud inicial, a saber:

*"TODA LA INFORMACION DEL SUJETO OBLIGADO, ATENDIENDO A SU JERARQUIA, Y AL APARENTE PLAN PERFECTAMENTE DELINEADO; SOBRE LA ORDEN Y/O JUSTIFICACION ACERCA DEL OPERATIVO DONDE ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA RETIENEN Y/O BLOQUEAN Y/O CONTIENEN Y/O OBSTRUYEN Y/O PARAN Y/O DETIENEN Y/O CUALQUIER OTRA ACCION EFECTUADA POR ESTOS ELEMENTOS, EN CONTRA Y/O PARA NO PERMITIRLES CONTINUAR EL TRAYECTO Y/O EN AFECTACION A SU ESFERA DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS EL DE LA LIBERTAD DE TRANSITO, A TODOS LOS CAMIONES DONDE VIAJABAN PROFESORES PROVENIENTES DE MICHOACAN, QUINES PRESUNTAMENTE SE REUNIRIAN O VIAJABAN CON DESTINO A LA CIUDAD DE MEXICO YO PARA CUALQUIER OTRO OBJETIVO. SIRVEN DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, LAS SIGUIENES PAGINAS WEB, LAS CUALES SOLICITO SEAN CONSIDERADAS PARA EL EFECTO DE QUE ME SEA ENTREGADA LA INFORMACION DE MANERA COMPLETA, SIENDO ESTAS:
<http://revoluciontrespuntocero.com/pulsociudadano/cnte-comunicado-urgente-sobre-los-actos-represivos-del-gobierno-del-estado-de-mexico/>
<http://ImagenyPolitica.com/noticias/m%C3%A9xico-y-el-mundo/10052-reprimen-a-maestros-en-atlacomulco.html>
<http://www.sandiegored.com/noticias/42720/Denuncian-el-secuestro-de-30-camiones-con-maestros-del-CNTE/>". (Sic)*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
 TEL.: (01722) 229 63 00 EXT. 4044

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En este sentido y como bien puede apreciar la Ponencia bajo su digno cargo, en el oficio de respuesta este Sujeto Obligado atendió de manera precisa y puntual los cuestionamientos del C. [REDACTED], en virtud de que se le informó que el Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal dependiente de esta Secretaría se encuentra facultado para intervenir o implementar dispositivos que sean encomendados por sus superiores, o que las circunstancias de inseguridad en nuestro Estado así lo requieran, en cualquier municipio del territorio mexiquense, presencia y operativos que podrán ser temporales o hasta que las causas los generen dejen de subsistir, en aras de preservar el orden y la paz públicos, privilegiando en todo momento el interés general de la sociedad mexiquense, como norma ética aplicable a los asuntos públicos, respecto del interés particular de las personas, sin olvidar que el actuar de nuestro personal deberá ceñirse ineludiblemente a las disposiciones normativas que lo regulan, motivo por el cual en la respuesta se refirieron con toda exactitud los artículos, fracciones, incisos y apartados de las disposiciones normativas que facultan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la implementación de acciones como las anteriormente referidas, a saber:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
3. Ley de Seguridad de Estado de México;
4. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y
5. Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Es preciso señalar a esta Ponencia, que de manera específica el ahora recurrente en el apartado denominado *Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información* de su Solicitud Inicial, textualmente refiere: **EL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO....** (Sic), situación que fue debidamente solventada a partir de la enumeración del marco legal que rige el desempeño del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal dependiente de esta Secretaría que le fue proporcionado puntualmente en la respuesta ofrecida por este Sujeto Obligado en fecha 24 de septiembre del año 2013. Lo anterior en estricto cumplimiento del numeral 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*

Por lo tanto, resulta claro que este Sujeto Obligado entregó al particular la información precisa y puntual a su cuestionamiento, ya que se le informaron las razones y el marco jurídico que faculta a este Sujeto a emprender acciones como la referida en su Solicitud Inicial, respuesta que permite dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales a la letra refieren:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE 5/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL. (01722) 279 62 00 EXT. 4044

5 de 7

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

[... **Artículo 11.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. ...]

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. ...].

Ahora bien, el ahora recurrente alude que la información proporcionada por esta Secretaría le es desfavorable, por considerarla incompleta y omisiva, sin embargo es menester destacar a esta Ponencia que el Artículo 71 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al referir las causas por las que los particulares podrán interponer Recurso de Revisión señala lo siguiente:

[... **Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud. ...].

Como puede apreciarse, para el caso que nos ocupa, el Acto Impugnado no satisface los supuestos previstos por la normatividad antes referida, dado que como se ha expresado con anterioridad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana dio respuesta al cuestionamiento formulado por el particular en su Solicitud Inicial, atendiendo en todo momento los principios de claridad, congruencia y precisión, sin existir razón justificada para la presentación del presente Recurso de Revisión, toda vez que no le fue negada la información requerida, no se le entregó incompleta ni tampoco fue desfavorable a su solicitud, dado que se informó en tiempo y forma al ahora recurrente, las razones y el marco normativo que sustenta el actuar del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal para intervenir o implementar dispositivos tendientes a salvaguardar el orden y la paz públicos en el Estado de México.

Finalmente, es preciso destacar a esta Ponencia que sobre las notas informativas que aludió el ahora recurrente en su Solicitud Inicial, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se abstuvo de emitir comentario alguno, por considerarlas opiniones parciales y de carácter estrictamente subjetivo, motivo por el cual la respuesta ofrecida refirió las razones para la implementación de dichos operativos, así como el marco legal que los fundamentan.

Por lo anterior, este Sujeto Obligado confirma la respuesta proporcionada en su oportunidad al ahora recurrente y en este contexto, se solicita respetuosamente a la

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Ponencia bajo su digno cargo resolver a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el presente Recurso de Revisión, por considerar que carece de un acto real y objetivo para impugnar la respuesta que en su momento fue entregada, además de que como ha quedado plasmado en el cuerpo del presente documento, se considera que las razones o motivos de inconformidad expresados por el C. [REDACTED] no se apegan a la normatividad vigente en el Estado de México en materia de transparencia y acceso a la información pública, de manera particular, a los supuestos establecidos por el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado:

A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por recibido el presente Informe de Justificación en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y

SEGUNDO: Se resuelva a favor de este Sujeto Obligado el Recurso de Revisión que nos ocupa, en virtud de que la respuesta otorgada oportunamente al recurrente se realizó en el marco de la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo a las facultades que la legislación vigente le otorga a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tal y como fue descrito en el cuerpo del presente documento.



C.c.p. M. en D. Rocío Alonso Ríos, Secretaría de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.



PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TEL: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

7 de 7

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“**Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogada; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta otorgada es desfavorable a su solicitud. El análisis de dicha causal se hará más

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la respuesta es desfavorable, aparejada de contenido incompleto y omite información.

EL SUJETO OBLIGADO señala que hace entrega de la información solicitada.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si atiende en sus términos el requerimiento formulado en la solicitud de origen.**

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta e Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
Toda la información del sujeto obligado, atendiendo a su jerarquía, y al aparente plan perfectamente delineado; sobre la orden y/o justificación acerca del operativo donde elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana retienen y/o bloquean y/o contienen y/o obstruyen y/o paran y/o detienen y/o cualquier otra acción efectuada por estos elementos, en contra y/o para no permitirles continuar el trayecto y/o en afectación a su esfera de derechos humanos, entre ellos el de la libertad de transito, a todos los camiones donde viajaban profesores provenientes de Michoacán, quienes presuntamente se reunirían o viajaban con destino a la Ciudad de México y para cualquier otro objetivo (...)	<p>“(...) La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, quien en ejercicio de sus actividades tiene como eje central a la persona humana con el afán de contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana, cuyo objeto es proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales, establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia dentro del territorio mexiquense.</p> <p>Para dar cumplimiento a los imperativos legales antes descritos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana rige su actuar en el marco jurídico siguiente: (...)</p> <p>Como ha podido apreciarse, el Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal se encuentra facultado para intervenir o implementar dispositivos que sean</p>	✓ De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado de EL SUJETO OBLIGADO , señala que hace entrega de la información en los términos señalados en la solicitud de origen

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

	<p>encomendados por sus inmediatos superiores, o que las circunstancias de seguridad en nuestro Estado así lo requieran, en aras de preservar el orden y la paz públicos, privilegiando en todo momento el interés general de la sociedad mexiquense, como ética aplicable a los asuntos públicos, respecto del interés particular de las personas, sin olvidar que el actuar de nuestro personal deberá ceñirse a las disposiciones normativas señaladas, omisión ante la cual podrán hacerse responsables de sanciones de carácter administrativo y/o penal (...)"</p> <p>Informe Justificado</p> <p>(...) Por lo tanto, resulta claro que este Sujeto Obligado entregó al particular la información precisa y puntual a su cuestionamiento, ya que se le informaron las razones y el marco jurídico que faculta a este Sujeto a emprender acciones como la referida en la solicitud inicial, respuesta que permite dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales a la letra refieren: (...)</p>	
--	--	--

De dicho cotejo se aprecia lo siguiente:

- **EL RECURRENTE** en la solicitud requiere toda la información del sujeto obligado, atendiendo a su jerarquía, y al aparente plan perfectamente delineado; **sobre la orden y/o justificación acerca del operativo** donde elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana retienen y/o bloquean y/o contienen y/o obstruyen y/o paran y/o detienen y/o cualquier otra acción efectuada por estos elementos, en contra y/o para no permitirles continuar el trayecto y/o en afectación a su esfera de derechos humanos, entre ellos el de la libertad de tránsito, a todos los camiones donde viajaban profesores provenientes de Michoacán.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta señala que el Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal se encuentra facultado para intervenir o implementar dispositivos que sean encomendados por sus inmediatos superiores, o que las circunstancias de seguridad en nuestro Estado así lo requieran, en aras de preservar el orden y la paz públicos, privilegiando en todo momento el interés general de la sociedad mexiquense.
- Del cotejo realizado, **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega de la información solicitada de manera completa.

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Una vez que se ha precisado lo anterior, es procedente señalar que de la revisión que se hizo por parte de la Ponencia del expediente que corresponde a la solicitud aludida, se tiene que la misma fue atendida en sus términos por **EL SUJETO OBLIGADO** pues como ha quedado asentado en la parte de "Antecedentes" correspondientes al cuerpo de la presente resolución, la respuesta ofrecida contiene las razones y el marco normativo que sustenta el actuar del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal para intervenir o implementar dispositivos tendientes a salvaguardar el orden y la paz públicos en el Estado de México, situación que respalda la atención del requerimiento formulado por **EL RECURRENTE**.

Ante tal situación, se está de modo evidente ante una respuesta que si atendió el requerimiento formulado de origen por **EL RECURRENTE**, y que no amerita mayor comprobación más que revisar el SAIMEX en el cual consta la misma.

En este sentido, es de resaltarse que el acceso a la información pública es a través de documentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones V y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, que disponen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; y

(...)."

Bajo este contexto, la información proporcionada a **EL RECURRENTE**, es la que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene en sus archivos, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 48 de la referida Ley de Transparencia que establece:

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

(...).”

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la materia que a la letra dice:

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Asimismo, se estima que **“EL SUJETO OBLIGADO”** circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 41 de la multicitada Ley en los términos siguientes:

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

Luego entonces resulta evidente que la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** atiende el requerimiento formulado de origen por **EL RECURRENTE**.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Derogada; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Conforme a los argumentos anteriormente vertidos, en vista de que quedó acreditado que la respuesta que en oportunidad fue proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, corresponde a lo requerido en la solicitud de origen, la misma resulta adecuada de acuerdo a lo solicitado.

Por lo tanto, el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, se encuentra satisfecho.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Resulta formalmente procedente el recurso de revisión, pero se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y resultan infundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no actualizarse la causal de respuesta desfavorable, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

EXPEDIENTE: 01886/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTE EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE DE LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA AUSENTE DE LA VOTACIÓN
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---------------------------------------	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01886/INFOEM/IP/RR/2013.